



Nombre del Alumno: Estefanía de Jesús González
Martínez

Nombre del tema: obligaciones y Enriquecimiento Sin
Causa

Parcial: 1°

Nombre de la Materia: Teoría General de las
Obligaciones

Nombre del profesor: David Armando Hernández Cruz

Nombre de la Licenciatura: Lic. En Derecho

Cuatrimestre: 3°

Pichucalco, Chiapas a 20 de mayo de 2022

OBLIGACIONES



Obligar proviene del latín obligatio y de ella obligare. La partícula ob, significa "alrededor", "en torno", "a causa de", mientras que ligare significa atar, amarrar, encadenar, ligar.

La obligación se entendía como un vínculo personal.

- **Vínculo jurídico:** es una relación jurídica que liga a una persona con otra de un modo sancionado por el ordenamiento jurídico.
- **Elemento personal o subjetivo:** se compone de dos sujetos entre los cuales rige la relación jurídica.



Las obligaciones pueden clasificarse atendiendo al objeto, al sujeto y a sus efectos.

Fuentes de las obligaciones: Hechos o actos jurídicos que generan o producen las obligaciones, son los antecedentes de donde éstas emanan.

- Suelen contener secciones como:
- Titulo
 - Cuerpo sustantivo
 - Exposición
 - Cuerpo normativo
 - Cierre



Contrato: es un pacto de obligaciones y derechos entre dos personas (jurídicas y/o individuales) que se comprometen a respetar los términos acordados por escrito, y se someten a las leyes del país para resolver cualquier disputa surgida en torno a los términos del acuerdo.

- Contratos consensuales:** Son los que se perfeccionan con el mero consentimiento de las partes.
- Contratos reales:** Se perfeccionan, además del consentimiento de las partes es preciso que se realice la entrega de la cosa objeto del contrato.
- Contratos formales:** Son aquellos, que no siguiendo el criterio general del Código Civil, el consentimiento debe mediante una determinada forma para que tenga validez.

Contratos unilaterales: Son aquellos contratos que crean obligaciones solamente a una de las partes. Por ejemplo, el contrato de préstamo.

Contratos bilaterales: Crean obligaciones recíprocas.



Interpretación de los contratos: La expresión "interpretación" proviene del latín inepretatio y ésta a su vez del verbo interpretor que significa "servir de intermediario" venir en "ayuda de"; y en este último sentido por extensión significa "explicar"

Estipulaciones a favor de tercero: conforme al régimen establecido, la declaración unilateral de voluntad fuente de la estipulación en favor de terceros, se forma en manera compleja a través de la fusión de las respectivas declaraciones del promitente y del estipulante.



Declaración unilateral de la voluntad: es un acto legal voluntario que precisa una o dos voluntades para ejecutarse. Se caracteriza por ser una de las fuentes de las obligaciones.

La oferta al público dispone: "El hecho de ofrecer el público objetos en determinado precio, obliga al dueño a sostener su ofrecimiento"



Títulos civiles a la orden y al portador: Consisten en la promesa contenida en un documento de hacer una prestación en favor de alguien determinado o indeterminado que posea el documento.

ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

